



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.35/Rev.1
3 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 31 del programa

SITUACION DE LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITI

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado de nuevo el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití",

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, y 47/20 B, de 20 de abril de 1993, así como las resoluciones y decisiones aprobadas al respecto por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros foros internacionales,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, 862 (1993), de 31 de agosto de 1993, 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, y 875 (1993), de 16 de octubre de 1993,

Tomando nota con satisfacción de las resoluciones MRE/RES.1/91¹, MRE/RES.2/91², MRE/RES.3/92 y MRE/RES.5/93, aprobadas el 3 y el 8 de octubre de 1991, el 17 de mayo de 1992 y el 5 de junio de 1993, respectivamente, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como de las resoluciones CP/RES.594 (923/92), de

¹ Véase A/46/231, anexo, apéndice.

² Véase A/46/550-S/23127, anexo.

10 de noviembre de 1992, y CP/SA.968/93, de 18 de octubre de 1993, aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

Tomando nota del Acuerdo de Governors Island, firmado el 3 de julio de 1993³, y del Pacto de Nueva York, firmado el 16 de julio de 1993⁴,

Observando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se ha repuesto en su cargo al Presidente Jean-Bertrand Aristide y no se ha restablecido el orden democrático en Haití de conformidad con los términos del Acuerdo de Governors Island,

Gravemente alarmada por la persistencia y el empeoramiento de las violaciones patentes de los derechos humanos, en particular las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones forzosas, las torturas, las violaciones y las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, así como la negativa a reconocer la libertad de expresión, de reunión y de asociación,

Profundamente preocupada por la multiplicación de los actos de violencia e intimidación contra el Gobierno de Haití, en particular el asesinato del Ministro de Justicia François Guy Malary, que han contribuido a la retirada de la Misión Civil Internacional en Haití,

Profundamente consternada por los obstáculos que siguen oponiéndose al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití enviada de conformidad con la resolución 867 (1993) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1993, y también por el hecho de que las Fuerzas Armadas de Haití no han cumplido su cometido de permitir que la Misión iniciara su labor,

Reconociendo la importancia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con miras a llegar a una solución de la crisis haitiana,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,

Teniendo en cuenta su resolución 47/11, de 29 de octubre de 1992, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General de 13 de octubre de 1993⁵, en el que informa al Consejo de Seguridad de que las autoridades militares de Haití, incluyendo la policía metropolitana de Port-au-Prince, no han cumplido el Acuerdo de Governors Island, así como los informes presentados

³ A/47/975-S/26063, párr. 5.

⁴ A/47/1000-S/26297, anexo.

⁵ S/26573.

por la Misión Civil Internacional en Haití el 25 de octubre de 1993⁶ y el 18 de noviembre de 1993 y el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación en materia de derechos humanos en Haití de 10 de noviembre de 1993⁷,

Tomando nota de la declaración hecha por el Presidente Jean-Bertrand Aristide ante la Asamblea General el 28 de octubre de 1993,

Recordando que el objetivo de la comunidad internacional continúa siendo el rápido restablecimiento de la democracia en Haití, el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide, el pleno restablecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el fomento del desarrollo social y económico en Haití,

Considerando que urge llegar lo antes posible a una solución definitiva de la crisis haitiana de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

1. Condena enérgicamente de nuevo la tentativa de sustitución ilegal del Presidente constitucional de Haití, la utilización de la violencia y de la coacción militar y la violación de los derechos humanos en ese país;

2. Condena asimismo toda maniobra dilatoria destinada a impedir la inmediata restitución del Presidente Jean-Bertrand Aristide, como Presidente constitucional de Haití;

3. Reafirma como inaceptable toda entidad resultante de esa situación ilegal y exige el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide, junto con la plena aplicación de la Constitución Nacional y, por ende, la plena observancia de los derechos humanos en Haití;

4. Apoya enérgicamente el proceso de diálogo político entablado, bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la OEA, con miras a resolver la crisis política en Haití;

5. Afirma que el Acuerdo de Governors Island sigue siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití;

6. Afirma asimismo que, para lograr la solución de la crisis haitiana, deben tenerse en cuenta las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) de la Organización de los Estados Americanos;

7. Toma nota del informe del Secretario General⁵;

8. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, vele por el regreso lo más rápidamente posible de la Misión Civil Internacional a Haití;

⁶ A/48/532, anexo; y A/48/532/Add.1, anexo.

⁷ A/48/561, anexo.

9. Alienta al Secretario General a que prosiga las gestiones con miras al despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island;

10. Recuerda la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir de manera plena y efectiva con las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993 y 875 (1993), de 16 de octubre de 1993;

11. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que reiteren su apoyo, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, adoptando medidas de conformidad con las resoluciones MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y CP/RES.594 (923/92) aprobadas por la Organización de los Estados Americanos, especialmente en la medida en que se refieren al reforzamiento de la democracia representativa, al orden constitucional y también a la población del comercio con Haití;

12. Expresa su profunda preocupación por la situación del pueblo haitiano y reitera que los mandos militares haitianos son plenamente responsables del sufrimiento resultante directamente de la violación de la Constitución haitiana y el incumplimiento de sus compromisos públicos para con el Acuerdo de Governors Island;

13. Confirma una vez más que la comunidad internacional se propone aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, cuando se haya restablecido el orden constitucional en Haití, como apoyo de las actividades en pro del desarrollo económico y social y para fortalecer las instituciones a las que incumbe la tarea de administrar la justicia y garantizar la democracia, la estabilidad política y el desarrollo económico;

14. Afirma su apoyo al Presidente constitucional de Haití, Jean-Bertrand Aristide y a su Primer Ministro;

15. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General para mediados de febrero, en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide mantener abierto el examen de este tema hasta que se haya encontrado una solución de la situación.
